

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA
Arauca, veintinueve (29) de septiembre del 2023**

AVISO DE REMATE

HACE SABER

PROCESO	EJECUTIVO POR SUMAS DE DIENRO
RADICADO	81-001-40-89-002-2018-00579-00
DEMANDADO	OSMEL OLIVERIO USCATEGUI GARCIA y CARMEN GREGORIA RIVAS DE CLEMON
DEMANDANTE	FUNDACION LOS ARAUCOS

Que, dentro del proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO**, radicado bajo No. **81-001-40-89-002-2018-00579-00**, adelantado por la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA – FUNDACION LOS ARAUCOS, en contra de OSMEL OLIVERIO USCATEGUI GARCIA y CARMEN GREGORIA RIVAS DE CLEMON, se fijó el día **1 de febrero del 2024 a las 2: 30 pm** para llegar a cabo diligencia de REMATE, del siguiente bien inmueble: inmueble:

Lote- ubicado en la calle 3 SUR3 No. 23 A-26 del barrio los Fundadores del municipio de Arauca, de propiedad de la demandada CARMEN GREGORIA RIVAS DE CLEMON, alinderado por el NORTE; Con MILTON USCATEGUI, con extensión de 9.60 metros, SUR: Con CALLE 3 SUR, en extensión de 13.70 metros, ORIENTE: Con CARLOS MUNERA, en extensión de 28:00 metros, OCCIDEENTE: Con ARNULFO ALVAREZ, EN extensión de 28.50 metros y encierra. Con matrícula inmobiliaria No.410-56980 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Arauca.

Descripción del inmueble según diligencia de secuestro: Fachada: Corredor de cemento rustico media pared en cemento con malla elaborada en acero, puerta en malla con marco en cercha de hierro, casa de material con techo de zinc, piso de cemento rustico. Salón: techo en zinc, pisos en cemento rustico en mal estado; dos (2) piezas con puerta metálica y una ventana con reja y vidrio, piso en cemento liso, Estado: Una pieza pequeña de san Alejo, sin puerta, pio de cemento liso, techo de zinc; Un apartamento contiguo, sala, cocina, y una habitación, piso en cemento liso en buen estado, techo de zinc, dos (2) ventanas con vidrio, dos puestas metálicas. Apartamento dos: se encuentra recién empañetado, sin pintura, una sala, cocina y una habitación, pisos en cemento liso en buen estado, techo en zinc, dos (2) ventanas con vidrio, dos (2) puertas metálicas, batería sanitaria, paredes en cemento rustico, pisos en cemento rustico, tasa sanitaria

en mal estado. Ducha: paredes en cemento rustico y pisos en cemento rustico, techo de zinc, alberca en cemento: Patio cubierto en bloque, en pisos en tierra, sin techo. Servicio de Agua con una deuda de \$7.454.894.00, Luz eléctrica, con deuda de \$370.780.00.

VALOR DEL INMUEBLE (AVALUO COMERCIAL).

La suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$158.080.000.00).

La licitación iniciará a las dos de la tarde y se cerrará transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien a rematar, previa consignación del porcentaje legal que lo habilite como postor, esto es 40% del avalúo del bien.

Avalúo comercial del inmueble:	\$158.080.000.00
40% para hacer postura equivale a:	\$ 63.232.000.00
70% valor total para hacer postura:	\$110.656.000.00

La diligencia será realizada de manera virtual conforme lo establece la CIRCULAR PCSJC21- 26 del día 17 de noviembre de 2021, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Quien pretenda hacer postura e intervenir en la subasta deberá consignar previamente en dinero a órdenes del Juzgado, al menos el 40% del avalúo del bien, que equivale a **\$63.232.000.00**, y el saldo restante hasta completar el 70% que equivale a **\$110.656.000.00**, se cancelará dentro de los 5 días siguientes de la diligencia de remate, de conformidad con lo previsto en el art. 451 y 453 del CGP, en la cuenta del Juzgado No. 810012042002, del Banco Agrario de Colombia S.A.

Para la celebración de la audiencia de remate se hará uso de la plataforma **LIFESIZE**, ingresando al link o enlace web: <https://call.lifesecloud.com/19324577>, de conformidad con los Arts. 448, 450 y 452 del C.G. del P.

El remate comenzará a la hora indicada y se cerrará pasada una (1) hora desde su inicio.

EL AVISO, se publicará conforme a lo previsto por el Artículo 450 del C.G.P., en un diario de amplia circulación, o un periódico el día domingo o en cualquier otro medio masivo de comunicación. Igualmente será publicitado en el micrositio de la página web de la Rama Judicial designado para este despacho judicial, Sección AVISOS.

DEPOSITO PARA HACER POSTURA EN EL REMATE VIRTUAL:

Toda persona que pretenda hacer postura en el “Modulo de Subasta Judicial Virtual” deberá consignar en dinero, a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial

el porcentaje que se indique del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

POSTURA PARA EL REMATE VIRTUAL:

- Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.
- Para la postura en el remate virtual, la oferta deberá remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los siguientes requisitos y que se allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452.

CONTENIDO DE LA POSTURA:

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que se hace postura.
- La oferta deberá estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actué por intermedio de aquel. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad. Número de identificación Tributaria (NIT) nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos previstos en el artículo 451 del Código General del Proceso
- A fin salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un único archivo PDF protegido con contraseña que le asigne el postulante. ESTE ARCHIVO DIGITAL DEBERA DENOMINARSE "OFERTA"

- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho.

Actúa como secuestre el señor JOLMAN HAROLD BERMUDEZ FLOREZ, CON c.c. No. 93.393.656 de Ibagué, residente en la carrera 37 No. 17-20 del barrio los Sabanales del municipio de Arauca. Tel. 3108813926. Email: haroldbrimos@gmail.com.

Como la diligencia de remate debe realizarse manera virtual conforme lo establece la CIRCULAR PCSJC21-26 del día 17 de noviembre de 2021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y las Circulares DESAJCUC20-217 de 12 de noviembre de 2020 y DESAJCUC22-7 del 10/02/2022 expedidas por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cúcuta – Norte de Santander, las personas interesadas en la subasta deben tener presente el contenido de la circular acá mencionada.

ALVARO GUILLERMO HIDALGO
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Guillermo Hidalgo
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cf1d3b4588a3e98e14f5dd07f393f684e2cf66a3b60f78d992ee613e921e441**

Documento generado en 28/09/2023 06:39:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL

Hoy, 18 de septiembre de 2023, al despacho el radicado No. **81-001-40-89-002-2018-00579-00**, informando que la parte actora solicita fecha de remate. Sírvase proveer.

El secretario,

ALVARO GUILLERMO HIDALGO

DEPARTAMENTO DE ARAUCA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA**

Arauca, veintidos (22) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO POR SUMAS DE DIENRO
RADICADO	81-01-40-89-002-2018-00579-00
DEMANDADO	OSMEL OLIVEROS USCATEGUI GARCIA y CARMEN GREGORIA RIVAS DE CLEMON
DEMANDANTE	FUNDACIÓN LOS ARAUCOS

Conforme a la petición de la parte demandante, por ser procedente el despacho fijará fecha de remate, por encontrarse cumplidas las condiciones señaladas en el artículo 448 del CGP.

En mérito, de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Arauca,

RESUELVE

1.- Señalar el día **1 de febrero del 2024 a las 2: 30 pm**, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble – Lote- ubicado en la calle 3 SUR3 No. 23 A-26 del barrio los Fundadores del municipio de Arauca, de propiedad de la demandada CARMEN GREGORIA RIVAS DE CLEMON, alinderado por el NORTE; Con MILTON USCATEGUI, con extensión de 9.60 metros, SUR: Con CALLE 3 SUR, en extensión de 13.70 metros, ORIENTE: Con CARLOS MUNERA, en extensión de 28:00 metros, OCCIDEENTE: Con ARNULFO ALVAREZ, EN extensión de 28.50 metros y encierra. Con matrícula inmobiliaria No.410-56980 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Arauca.

Descripción del inmueble según diligencia de secuestro: Fachada: Corredor de cemento rustico media pared en cemento con malla elaborada en acero, puerta en malla con marco en cercha de hierro, casa de material con techo de zinc, piso de cemento rustico. Salón: techo en zinc, pisos en cemento rustico en mal estado;

dos (2) piezas con puerta metálica y una ventana con reja y vidrio, piso en cemento liso, Estado: Una pieza pequeña de san Alejo, sin puerta, piso de cemento liso, techo de zinc; Un apartamento contiguo, sala, cocina, y una habitación, piso en cemento liso en buen estado, techo de zinc, dos (2) ventanas con vidrio, dos puertas metálicas. Apartamento dos: se encuentra recién empañetado, sin pintura, una sala, cocina y una habitación, pisos en cemento liso en buen estado, techo en zinc, dos (2) ventanas con vidrio, dos (2) puertas metálicas, batería sanitaria, paredes en cemento rustico, pisos en cemento rustico, tasa sanitaria en mal estado. Ducha: paredes en cemento rustico y pisos en cemento rustico, techo de zinc, alberca en cemento: Patio cubierto en bloque, en pisos en tierra, sin techo. Servicio de Agua con una deuda de \$7.454.894.00, Luz eléctrica, con deuda de \$370.780.00.

VALOR DEL INMUEBLE

La suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$158.080.000.00).

La licitación iniciará a las dos de la tarde y se cerrará transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien a rematar, previa consignación del porcentaje legal que lo habilite como postor, esto es 40% del avalúo del bien.

Avalúo comercial del inmueble:	\$158.080.000.00
40% para hacer postura equivale a:	\$ 63.232.000.00
70% valor total para hacer postura:	\$110.656.000.00

2.- La diligencia de remate de que trata el numeral anterior se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P. y en los protocolos adoptados en el acuerdo PCSJA21-11840, de fecha 26 de agosto de 2021, del Consejo Superior de la Judicatura y circulares DESAJCUC20-217 de fecha 12 de noviembre de 2020, y DESAJCUC21-84 de fecha 27 de septiembre del 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander, así como lo establecido en el Decreto 806 de 2020, la cual se celebrarán en FORMA VIRTUAL a través de la plataforma **LIFESIZE**, ingresando al link o enlace web: <https://call.lifesizecloud.com/19324577>, siendo necesario que el día de la audiencia los interesados cuenten con dicha aplicación.

En la publicación conforme al artículo 450 del Código General del Proceso, se incluirá el correo del juzgado **j02cmpalarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co** y la aplicación a través de la cual se llevará a cabo la misma, lo anterior a efecto de garantizar la participación de los futuros postores.

3.- El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia de remate, se publicará en la sección "Avisos" del micro sitio web que posee el Juzgado Segundo Civil Municipal de Arauca, en la página de la Rama Judicial, donde igualmente se publicará el Protocolo para la Realización de Audiencias de Remate, contemplado en la Circular DESAJCUC20-217 de 2020 del

CSJ y circular DESAJCUC21-84 de fecha 27 de septiembre del 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander.-

4.- Tanto el enlace para acceder a la diligencia, así como el protocolo para audiencias de remate, podrán ser igualmente solicitados por los interesados en participar a través **j02cmpalarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co** del correo electrónico

5.- Ordénese la incorporación de la diligencia en la Sección Cronograma de Audiencias del micro sitio web que posee el Juzgado Segundo Civil Municipal de Arauca en la página de la Rama Judicial para acceso y consulta de los interesados.

6.- Adviértase a los interesados en hacer postura, que deberán presentar sus ofertas de conformidad a lo establecido en los artículos 451 y 452 del C.G.P., dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma, de manera exclusiva a través de un mensaje de correo a la cuenta **j02cmpalarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co** informando adicionalmente número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) con el propósito de verificar la información relativa a la oferta y demás requisitos establecidos en el Protocolo para audiencias de remate contenidos en la Circular DESAJCUC20-217 de 2020 del CSJ.-

7.- La postura electrónica y todos sus anexos, deben adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, dicho archivo digital debe denominarse OFERTA, enviado al correo electrónico del Juzgado: **j02cmpalarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co**. En el desarrollo de la diligencia, el titular del despacho solicitará al postulante el suministro de la respectiva contraseña para el desbloqueo y apertura del archivo PDF, la cual solo el postulante conocerá y le será solicitada únicamente en el desarrollo de la diligencia, en caso que el postulante no asista a la audiencia virtual se establecerá comunicación al número telefónico de contacto y/o cuenta de correo electrónico suministrado con el fin de verificar la información.

El mensaje de datos con fines de postura remitido vía correo electrónico, debe indicar en el asunto el número del radicado del proceso con sus 23 dígitos, que para el presente proceso es: **81-001-40-89-002-2018-00579-00** .

8.- Expídase el correspondiente aviso, para que se efectúen las respectivas publicaciones en el periódico de amplia circulación en esta localidad de Arauca (EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, EL NUEVO SIGLO) **o en su defecto en otro medio masivo de publicación (EMISORA VOZ DEL CINARUCO, ARAUCA CAPITAL STEREO, MERIDIANO SETENTA y OTRAS)**, por una sola vez en día domingo, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en cuyo listado se deberá incluir además de lo señalado en el art. 450 C.G.P., los requisitos establecidos en las DESAJCUC20-217 de fecha 12 de

noviembre de 2020, y DESAJCUC21-84 de fecha 27 de septiembre del 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander.

9.- El aviso de remate se publicará igualmente en la sección "Avisos" del micro sitio web que posee el Juzgado Segundo Civil Municipal de Arauca en la página de la Rama Judicial.

10.- Comoquiera Que no se presentó objeción alguna contra el avalúo comercial del inmueble, embargado, secuestrado y avaluado, se imparte su aprobación para efectos del remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LEIDA PATRICIA GARCÍA DÍAZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
ARAUCA**

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 120 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023